Gmail

María Elena Núñez Feliú <uocmunitobati@gmail.com>

Notificacion

1 mensaje

MUNI TOBATI <uocmunitobati@gmail.com> 31 de enero de 2020, 9:15
Para: importadoralubricaucho@outlook.com

En Adjunto se remite Notificación y Resolución de Cancelación de Llamado a Concurso de Oferta N° 04/2019 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES - AD REFERENDUM 2020" con ID N° 373766

2 archivos adjuntos

RESOLUCION IM N° 145 2020.pdf
421K

Notificacion.pdf
219K

MUNICIPALIDAD DE TOBATI

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

14 de mayo esq. Concepción - Teléfono (0516) 262 001

E-mail: uocmunitobati@gmail.com

Tobati – Paraguay

Tobati, 29 de enero de 2020.-

Señores:
LUBRICAUCHO S.A.
Presente

Ref.: Llamado a Concurso de Ofertas ID 373766 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AD REFERENDUM 2020"

Tengo a bien dirigirme a Ud. a los efectos de informarle que el Llamado de referencia ha sido Cancelado según Resolución N° 145/2020.-

Sin más motivos le saludo muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE TOBATI

C.P María Elena Núñez Feliú
Encargada U.O.C
Municipalidad de Tobati

MUNICIPALIDAD DE TOBATI

14 de mayo esq. Concepción - Teléfono (0516) 262 206
E-mail: municipalidadtobati@gmail.com
Tobati - Paraguay

RESOLUCIÓN IM Nº 145/2020

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - AD REFERENDUM 2020" ID N° 373.766, PUBLICADO EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.-

VISTO: la recomendación de Cancelar el Llamado a CO "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AD REFERENDUM 2020**" con ID N° **373.766**, según el Dictamen de la U.O.C., y;

CONSIDERANDO: Que el Art. 31 de la Ley Nº 2051/2013 de Contrataciones Públicas, establece CANCELACION DE LA LICITACION: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…*";

El Intendente Municipal de la Ciudad de Tobatí, en uso de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica Municipal;

RESUELVE

ART. 1º- CANCELAR, el Llamado a CO "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AD REFERENDUM 2020**" con ID N° **373.766.-** ----------

ART. 2º- Téngase por Resolución, comuníquese a quien corresponda, cumplido, archívese.

Tobatí, 28 de enero de 2.020

MUNICIPALIDAD DE TOBATÍ * SECRETARIA *

.....
Aldo G. Rojas Melgarejo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE TOBATÍ * INTENDENCIA *

.....
Lic. Dan Alberto González V.
Intendente Municipal